Sorte 7 3

Acción extraordinaria de protección No. [illegible]

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS. - SALA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL Y MATERIAS RESIDUALES DE LOS RÍOS.

Babahoyo, martes 26 de abril del 2011, las [illegible] horas. VISTOS: En selección a la nueva Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dada la presentación directa interesta Sala Civil y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos de la presente acción extraordinaria de protección que deduce José Felipe Vargas Arias. La parte de la sentencia que en segunda instancia expuso esta Sala Especializada de lo Civil y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, el 28 de Marzo del 2011, dentro de la acción de protección No. 120-2011 que tramitó José Felipe Vargas Arias en contra del Comandante General de la Policía Nacional. Por lo tanto, se dispone que el señor Secretario Relator de la Sala notifique a la otra parte y remita el expediente completo a la Corte Constitucional en el término máximo de cinco días, para que pueda conocer y resolver la acción extraordinaria de protección. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene en cuenta la disposición del artículo 3 numeral 1 de la Ley de Gestión Ambiental y 255 de la Ley de Gestión Ambiental. Notifíquese y cúmplase. Ejecutoriada la presente providencia, el Secretario Relator que suscribe, remitirá el expediente al Consejo Provincial de la Política Judicial No. 267 de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos y en la Ciudad de Quito de [illegible]. Regístrese y cúmplase.

DR. [illegible]
JUEZ PROVINCIAL

DR. MARCO ARTURO BERMEO
JUEZ PROVINCIAL

DR. MIGUEL REDONDO VERA
JUEZ PROVINCIAL

Certifico:

Abg Pedro Ospina Leon
SECRETARIO RELATOR

En Babahoyo, miércoles veinte y siete de abril del dos mil once, a partir de las ocho horas y veinte y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VARGAS ARIAS LUIS FELIPE en el casillero No. 206 del Dr./Ab. MARCO ASIMBAYA TORRES. se notifica a SEÑORES JUECES DE LA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS por no haber señalado casillero. a: AB. MARCO ARGUELLO BERMEO, DRA. DALIA RODRIGUEZ ARBAIZA, AB. MIGUEL CARDONA MORAN en su despacho.Certifico:

Abg Pedro Ospina Leon
SECRETARIO RELATOR